

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°108
11/09/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES DE	19

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4506-1-2020

Expediente H.C.D.: 1714-D-20

N° de registro: O-18989

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 26/08/2020

Decreto de promulgación: 1374-20

ORDENANZA N° 24823

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon el Programa de Asistencia Tributaria a establecimientos del sector gastronómico, hotelero y operadores turísticos, salones de fiestas, centros culturales, gimnasios, natatorios y actividades deportivas afines, y del transporte escolar, afectados por las medidas dispuestas en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, implementando reducciones, suspensiones y facilidades de pago en concepto de tasas y derechos municipales.

Artículo 2°.- Suspéndese a los establecimientos incluidos en el presente Programa, por el plazo de cuatro meses, la aplicación del artículo 9° de la Ordenanza Impositiva referido a los importes mínimos por anticipos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, siendo de aplicación únicamente los coeficientes consignados en el artículo 8°.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará aplicable a las respectivas declaraciones juradas de los períodos de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuyo vencimiento para la presentación y pago operen a partir del primer día del mes posterior al de la aprobación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Exímese a los establecimientos incluidos en el presente Programa del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, en concepto de mesas y sillas, dispuesto por el artículo 35° inciso a), apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos pedidos de nuevas colocaciones de mesas y sillas, realizados hasta el 31 de diciembre de 2020.

A aquellos contribuyentes que hubiera realizado el pago anual, en los términos del artículo 171° segundo párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, cuyo vencimiento operó el 15 de enero de 2020, se les computará un crédito equivalente al cincuenta por ciento (50%) del derecho abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 4°.- Exímese a los establecimientos incluidos en el presente Programa del pago de lo dispuesto en el artículo 11° incisos a) b) y c) de la Ordenanza Impositiva, referidos a Tasa por Publicidad y Propaganda, correspondientes a anuncios y cartelería visible desde la vía pública, correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020.

Artículo 5°.- Establécese para los establecimientos incluidos en el presente Programa un descuento del treinta por ciento (30%) por el período de cuatro meses en la Tasa por Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos para Grandes Generadores, correspondiente al artículo 80° de la Ordenanza Impositiva.

Artículo 6°.- Establécese para los establecimientos incluidos en el presente Programa una exención del setenta y cinco por ciento (75%) en la obligación anual del ejercicio 2020 del Derecho a los Juegos Permitidos, dispuestos por el artículo 40 incisos c) y d) de la Ordenanza Impositiva vigente.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado el pago anual, se les computará un crédito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del derecho abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 7°.- Establécese para los establecimientos hoteleros, de salones de fiestas y centros culturales incluidos en el presente Programa una exención del setenta y cinco por ciento (75%) en los anticipos 4 a 10 de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2020. Dicha exención podrá ser prorrogada por el Departamento Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Departamento Ejecutivo establecerá un plan especial de facilidades de pago para las deudas correspondientes a los anticipos anteriores, pudiendo establecer una modalidad de hasta doce (12) cuotas y reducción de hasta el ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento. En todos los casos no se aplicarán intereses de financiación y la fecha de vencimiento de la primera cuota operará durante enero de 2021. El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar las fechas de vencimiento mencionadas, en caso que las condiciones sanitarias generen que en dichas fechas no hubieran vuelto a la actividad.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del anticipo abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 8°.- Establécese para los titulares de licencias municipales de transporte escolar una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en las cuotas correspondientes al año 2020 del impuesto a los automotores descentralizados (Ley N° 13.010 y modificatorias) que resultare aplicable a los vehículos objeto de la referida licencia.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado pagos por dichos anticipos, se les computará un crédito equivalente al cincuenta por ciento 50% del anticipo abonado

oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 9°.- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. establecerá para los establecimientos hoteleros, salones de fiestas, gimnasios y natatorios:

(a) un descuento del setenta y cinco por ciento (75%) por los periodos 4 a 10 del corriente año 2020, en los Cargos Fijos correspondiente a los artículos 47°, 48° y 49° del Anexo A de la Ordenanza 24.704.

(b) un descuento del setenta y cinco por ciento (75%) por los periodos 4 a 10 del corriente año 2020, en el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata, correspondiente al artículo 101° del Anexo A de la Ordenanza 24.704.

(c) un descuento del cien por ciento (100%) por los periodos 4 a 10 del corriente año 2020, en las Penalidades por Exceso de Consumo, correspondiente al artículo 98° del Anexo A de la Ordenanza 24.704.

A aquellos usuarios que hubieran realizado el pago de dichos periodos, se les computará un crédito equivalente al setenta y cinco (75%) o ciento por ciento (100%), según corresponda de los importes abonados oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2021.

Artículo 10°.- Podrán acogerse al Programa de Asistencia Tributaria Local aquellos establecimientos:

- que hubieran mantenido la nómina de personal en relación de dependencia correspondiente al 31 de marzo 2020, al momento de solicitar alguno de los beneficios previstos en el presente Programa, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de declaración jurada. No se considerarán reducciones de las nóminas las originadas en jubilaciones, fallecimientos, renunciaciones y finalización de contratos de trabajo a plazo fijo, de temporada, eventual y de personal no permanente previsto en los respectivos Convenios Colectivos de Trabajo. El Departamento Ejecutivo reglamentará la misma en cuanto a sus alcances, forma y oportunidad.
- que posean declarada como código de actividad principal en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene las indicados en el Anexo I a la presente, según el nomenclador de actividades dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Anexo I

Código de actividad	Descripción	Sector
96310000	RESTAURANTES. PARRILLA SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310001	RESTAURANTES. PARRILLA CON ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310002	DESPACHOS DE BEBIDAS	GASTRONOMÍA
96310003	SALONES DE TE. PASTELERÍA	GASTRONOMÍA
96310004	BAR-CAFETERÍA, SANDWICHERÍA Y PIZZERÍAS	GASTRONOMÍA
96310005	CONFITERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS, SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310008	BUFFET	GASTRONOMÍA
96310013	MÓDULO GASTRONÓMICO	GASTRONOMÍA
96310015	RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310016	PARRILLA SIN ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310017	RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310018	PARRILLA CON ESPECTÁCULO	GASTRONOMÍA
96310019	BAR	GASTRONOMÍA
96310020	CAFETERÍA	GASTRONOMÍA
96310021	PIZZERÍA	GASTRONOMÍA

96320001	HOTELES. RESIDENCIALES. HOSPEDAJES. HOSTEL	HOTELERÍA	
96320003	HOTELES CON REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA 30%	HOTELERÍA	
96530015	HOTELES	HOTELERÍA	
96530016	HOTELES RESIDENCIALES (CON SERVICIO DE DESAYUNO)	HOTELERÍA	
96320004	HOTELES ALOJAMIENTO Y ALBERGUES POR HORA	HOTELERÍA	
98340005	ALQUILER DE CANCHAS PARA DEPORTES	GIMNASIOS, NATATORIOS AFINES	Y
98490003	GIMNASIO CON NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS AFINES	Y
98490010	SALON DE PILATES	GIMNASIOS, NATATORIOS AFINES	Y
98490011	SALON DE YOGA	GIMNASIOS, NATATORIOS AFINES	Y
98490013	GIMNASIO	GIMNASIOS, NATATORIOS AFINES	Y
98490014	NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS AFINES	Y
98490019	NATATORIO TERAPEUTICO	GIMNASIOS, NATATORIOS AFINES	Y
97110004	TRANSPORTE ESCOLAR	TRANSPORTE ESCOLAR	
9841010	AGENCIAS DE TURISMO	AGENCIAS TURISMO	DE
96310009	SALON DE FIESTAS INFANTILES	SALONES FIESTAS	DE
96310010	SALON DE FIESTAS Y EVENTOS	SALONES FIESTAS	DE

Ordenanza N° 24834

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3409-8-2020

Expediente H.C.D.: 1548-D-20

N° de registro: 0-18981

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1391-20

ORDENANZA N° 24834

Artículo 1°.- Convalidase el Acuerdo de Adhesión celebrado entre la Asociación Civil Red de Acción Climática y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el número N° 0675/20, que como Anexo I forma parte de la presente, que tiene por objeto ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, ofreciendo herramientas que permitan alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 24835

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3540-4-2020

Expediente H.C.D.: 1568-D-20

N° de registro: 0-18982

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1392-20

ORDENANZA N° 24835

Artículo 1°.- Convalidase el Acuerdo de Colaboración entre la entidad Unión Obreros y Empleados Plásticos y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon registrado bajo el n° 782/20 y que forma parte de la presente, referido a la disposición de alojamiento para personas con sintomatología correspondiente al virus COVID – 19 y de aquellos pacientes diagnosticados con el virus que no se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2°.- Convalidase la ADDENDA del contrato citado en el artículo anterior, registrado bajo el n° 783/20 y que forma parte de la presente, en el que la Municipalidad se obliga a mantener totalmente indemne y libre de cargas al Sindicato ante reclamos de terceros por daños a su persona o patrimonio, originados en la ejecución del acuerdo celebrado el 24 de abril de 2020.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

ANEXOS

Ordenanza N° 24836

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3385-9-2020

Expediente H.C.D.: 1579-D-20

N° de registro: 0-18984

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1393-20

ORDENANZA N° 24836

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por el señor Felipe Julio Giménez, D.N.I. 16.988.040 a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, del cuadro de su autoría denominado "Vuelo compartido", por un valor de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-).

Artículo 2°.- Destínase el bien mencionado en el artículo anterior a la Secretaría de Educación previa incorporación al patrimonio municipal correspondiente.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 24837

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3174-7-2020

Expediente H.C.D.: 1627-D-20

N° de registro: O-18986

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

Decreto de promulgación: 1394-20

ORDENANZA N° 24837

Artículo 1°.- Dáse de baja del patrimonio municipal por destrucción total los móviles que se detallan a continuación:

- Interno N° 195 – marca Renault, tipo Trafic, modelo 1989, patente WDX 153, motor 4682561, chasis TA-12-002320, perteneciente a la Secretaría de Salud.
- Interno N° 179 – marca Dodge, tipo D-100, modelo 1978, patente WST919, motor 71A01129, chasis 701M01157F, perteneciente a la Secretaría de Salud – Departamento Zoonosis.

Artículo 2°.- Dónase las partes de los vehículos detallados en el artículo anterior, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 3°.- Intervenga la División Registro Patrimonial a fin de dar de baja del registro los vehículos descriptos en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bernabei

Montenegro

Ordenanza N° 24838

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8860-7-2016-Alc9

Expediente H.C.D.: 1635-D-20

N° de registro: O-18987

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 31/08/2020

ORDENANZA N° 24838

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800), los cuales serán distribuidos en pagos de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800.-), a las personas que seguidamente se indican, por los servicios prestados como operadores en el marco del Convenio Operadores de Calle suscrito con la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de diciembre de 2017:

- Matías Damián ACUÑA, DNI n° 40.721.077
- Claudia Mabel CASO, DNI n° 20.507.599
- Vanesa Romina GARCIA, DNI n° 28.102.840
- María de los Ángeles LAN, DNI n° 20.330.496
- Victoria NOLI, DNI n° 32.792.241
- Natalia Verónica SOSA, DNI n° 24.704.652

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebie

Montenegro

Ordenanza N° 24839

General Pueyrredon, 31/08/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4835-0-2020

Expediente H.C.D.: 1535-CC-20

N° de registro: O-18979

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1408-20

ORDENANZA N° 24839

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" al Sr. Diego Álvarez y a los alumnos, docentes y directivos de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica n° 1, n° 2, n° 3, n° 4 y n° 5, por su aporte desinteresado a la sociedad marplatense en tiempos de pandemia, su vocación de servicio y labor solidaria donando su tiempo, esfuerzo, materiales, conocimiento y trabajo por el bien común y la salud de la comunidad en la elaboración de elementos de prevención ante el Covid -19.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Diego Álvarez y a las comunidades educativas de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica n° 1, n° 2, n° 3, n° 4 y n° 5 en día y horario a convenir.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Puglisi

Montenegro

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la labor comunitaria y el compromiso social que desarrollaran el Sr. Diego Álvarez y los alumnos, docentes y directivos de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica n° 1, n° 2, n° 3, n° 4 y n° 5 en estos tiempos de pandemia.

Dentro del marco de la situación de emergencia sanitaria por la irrupción del covid-19 se dictaron medidas de excepción en todos los niveles del Estado tendientes a evitar la masiva propagación del virus y el riesgo que conlleva para la salud pública.

La Ordenanza 24.710 declara en el ámbito del Partido General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria y sus normas complementarias, publicadas en el boletín oficial.

A los fines de enfrentar la actual pandemia de Coronavirus las Escuelas de Educación Secundaria Técnicas (E.E.S.T) n° 1, n° 2, n° 3, n° 4 y n° 5 aunaron sus esfuerzos para trabajar elaborando elementos de prevención ante el Covid -19 para el personal de salud y el sistema de salud municipal.

El Partido de General Pueyrredon cuenta con más de 800.000 habitantes, con un importante porcentaje de adultos mayores, siendo uno de los grupos de riesgo y de mayor vulnerabilidad frente al virus.

Actualmente la cantidad de respiradores operativos para la atención de los eventuales pacientes infectados por Coronavirus ante una posible emergencia sanitaria en el sistema de salud pública y privada serían insuficientes.

Tomando como referencia lo acontecido en Estados europeos (principalmente Italia y España), alumnos y docentes marplatenses tomaron iniciativas allí desarrolladas, para diseñar y desarrollar dispositivos y accesorios impresos en 3D, de los cuáles se había constatado su eficacia a la hora de comprobar resultados, como un logro para prevenir contagios y actuar frente al Covid-19.

De este modo surgió la iniciativa del docente marplatense Diego Álvarez que con capacidad, gran entusiasmo y solidaridad elaboró un proyecto colaborativo entre las distintas Escuelas de Educación Secundaria Técnica, quienes trabajando sinérgicamente lograron perfeccionar un sistema automático de ventilación para pacientes afectados por IRAG, Covid-19 u otra afección respiratoria de similares características.

Por otra parte desarrollaron y fabricaron un termómetro láser - infrarrojo en formato de pistola para medir la temperatura corporal en los ingresos de dependencias sanitarias municipales y los primeros ejemplares fueron donados a la Secretaría de Salud y al Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar E. Alende."

A través de impresoras 3D fabricaron protectores faciales (máscaras transparentes) para dotar al personal de sanidad de este elemento de prevención a título gratuito.

También diseñaron un sistema especial de picaportes para abrir puertas con los codos para instalar en todos los centros de salud del municipio.

Es importante mencionar que se contó con el apoyo, asesoramiento e información de Paola Pisano, Ministra de Innovación Tecnológica y Digital de Italia.

Actualmente se encuentran desarrollando diferentes prototipos de insufladores no invasivos (del tipo Ambu), con la finalidad de prevenir casos de emergencias ante la falta de respiradores, con el asesoramiento de profesionales de la salud calificados, quienes coinciden en la necesidad de este tipo de dispositivos.

Con la colaboración de este valioso grupo de personas se entregaron al día de hoy aproximadamente 4000 protectores faciales a la Municipalidad de General Pueyrredon en distintas dependencias (Secretaría de Salud, COM -Centro de Operaciones y Monitoreo-, Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación) como así también, se entregaron al Consejo Escolar, SAE, Hogar de Ancianos, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Policía Federal, Policía Local, Bomberos, Comedores Barriales, entre otros.

Es importante nombrar al grupo de colaboradores que participaron en el diseño y armado de los distintos elementos de prevención donados, ellos son:

- Escuela Técnica n° 1: en la elaboración de las máscaras: Daniel Braguet.
- Comunidad de impresores 3 D Markers MDQ: Daniel Salvini, Joaquín Lorenzani, Matías Gamba, Ariel Caltabiano, Luis Moretiti, Rubén (Milton) Sánchez y Sebastián Cervatte.
- Escuela Técnica n° 2: en la elaboración de máscaras: Javier Calabretta.
- Escuela Técnica n° 3: en la elaboración de máscaras: Marcelo Vaguini, Héctor y Claudio Astorgano.
- Escuela Técnica n° 4: en la elaboración de máscaras: Joaquín Lorenzani (alumno).
- Escuela Técnica n° 5: en la elaboración de máscaras: Alejo Oldano (alumno), Santiago Toubert (alumno), Diego Álvarez, Paola Flamen, Mariana González en ensamblado de máscaras. En la fabricación de otros productos relacionados con el COVID 19 trabajó Arturo Otero.
- Electrónica, logística, distribución, colaboración y coordinación de elaboración de termómetros: Gustavo Scozzina - Silvana Gargiulo, apoyo técnico electrónico Gabriela Bravo, Docente Bióloga Consultora.
- Fabricación de termómetros: alumnos Alejo Oldano, Santiago Toubert, Dilan Sarmiento, Mateo Roldan, Tomás Blanco, Gastón Calderón y Enzo Lanari.
- Elaboración de cámaras aislantes para los hospitales públicos y columnas sanitizantes: docente a cargo: Marcos Quiroga, Gabriel Silva Gianfranco, Flavia Luciana Alfonso, Brisa Jacqueline González, Thiago Bechara, Josue Caleb Latorre, Lisandro Linero, Daniel Martínez, Máximo Campo Sabatini y Antuel Imanol han trabajado para la elaboración de estos elementos dentro de las escuelas y en sus propias casas poniendo a disposición sus impresoras para la fabricación de los mismos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "compromiso social" al Sr. Diego Álvarez y a los alumnos, docentes y directivos de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica n° 1, n° 2, n° 3, n° 4 y n° 5 de la ciudad de Mar del Plata

Ordenanza N° 24840

General Pueyrredon, 01/09/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4825-1-2020

Expediente H.C.D.: 1688-U-18

N° de registro: O-18959

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1409-20

ORDENANZA N° 24840

Artículo 1°.- Créase en el Partido de General Pueyrredon el "Programa de articulación entre la Orquesta Municipal Infanto Juvenil y la enseñanza de Música en la

Educación Inicial y el Primer Ciclo de la Escuela Primaria”.

Artículo 2°.- Establézcase entre la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y la Dirección de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil un sistema de información para la detección temprana de talentos musicales.

Artículo 3°.- Organícese por parte de la Dirección de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil y la Secretaría de Educación Municipal muestras, conciertos, talleres musicales, presentaciones y toda otra actividad que fomente la producción y participación de los niños y niñas entre los 3 y los 8 años.

Artículo 4°.- Establézcanse por parte de la Dirección de la Orquesta Municipal Infanto Juvenil actividades que propicien el desarrollo de las capacidades psicomotrices finas orientadas a la música.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Puglisi

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 24841

General Pueyrredon, 01/09/2020

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4829-9-2020

Expediente H.C.D.: 1079-V-20

N° de registro: 0-18963

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1410-20

ORDENANZA N° 24841

Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 95 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 12 de febrero de 2020, mediante el cual se otorgó el título “Mérito Académico” a la científica marplatense Bárbara Tomadoni, en reconocimiento a su labor científica y excelencia en su trabajo y se declaró de interés su proyecto, seleccionado en la categoría “Pioneros” del premio que organiza la revista del Instituto Tecnológico de Massachusetts.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Puglisi

Montenegro

Decreto n° 95

Mar del Plata, 12 de febrero de 2020.

VISTO el Expte. n° 1079-V-2020, el cual tiene como objeto reconocer la excelencia del trabajo realizado por la señora Bárbara Tomadoni, investigadora asistente del Conicet perteneciente al Instituto de Investigaciones en Ciencia y Tecnología de Materiales (Intema, Conicet-UNMdP), quien fue seleccionada en la categoría “Pioneros” del premio que organiza la revista del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT); y

CONSIDERANDO:

Que Bárbara Tomadoni junto a otros tres jóvenes argentinos, David Trejo, Demián Brener y Facundo Carrillo, menores de 35 años, fueron reconocidos como parte de la nueva generación de líderes tecnológicos en Latinoamérica por sus enfoques disruptivos en una nueva edición de “Innovator Under 35”.

Que el premio en el que Bárbara fue seleccionada en una de sus categorías reconoce proyectos de impacto de emprendedores jóvenes, cuya selección está a cargo de una red de jueces especializados en distintas temáticas, tales como biotecnología y medicina, energía y sustentabilidad, nanotecnología y materiales, software, inteligencia artificial y robótica, computer & electronic hardware, Internet & web, transporte y telecomunicaciones.

Que en cada edición de "Innovator Under 35"; buscan proyectos que tengan el potencial de impactar en la vida de muchas personas, con una visión de la tecnología como parte de la evolución del mundo. Sumado a eso debe haber un componente de originalidad, un grado de novedad que agreguen al campo donde están trabajando.

Que Bárbara Tomadoni tiene una carrera académica prolífica. Egresada de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), se recibió de ingeniera química y de ingeniera en alimentos, terminó un doctorado de tecnología en preservación de alimentos en la UBA y hace dos años está haciendo su trabajo posdoctoral.

Que ha sido seleccionada por su labor científica relacionada con el "Desarrollo de biogeles biodegradables para el control de humedad en suelos", una solución al agro y al medioambiente para controlar la humedad en los suelos durante las sequías, reduciendo el consumo de agua.

Que su objetivo consiste en reemplazar los actuales hidrogeles, que pueden contaminar tierras y cultivos, por alternativas bio basadas en polímeros de origen natural. Estos hidrogeles tienen dos ventajas: son 100% biodegradables, y son más económicos porque se obtienen de residuos marinos.

Que para nuestra ciudad es un orgullo contar con personas que aman su profesión y se esfuerzan día a día por mejorar la calidad de vida de todos los que habitamos este mundo.

Que su trabajo valora el cuidado del medioambiente y la necesidad del ser humano de producir haciendo uso responsable de los recursos que la tierra nos da.

Que la joven científica Bárbara Tomadoni es un ejemplo que nos enorgullece.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del siguiente acto administrativo.

Por ello el y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Otórgase el título "Mérito Académico" a la científica marplatense Bárbara Tomadoni, en reconocimiento a su labor científica y excelencia en su trabajo y declárase de interés su proyecto seleccionado en la categoría "Pioneros" del premio que organiza la revista del Instituto Tecnológico de Massachusetts.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a la señora Bárbara Tomadoni en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

DECRETOS DE

Decreto N° 1374/20

General Pueyrredon, 26/08/2020

Visto

Visto las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18989, y

Considerando

Que mediante la misma se crea el Programa de Asistencia Tributaria a establecimientos del sector gastronómico, hotelero y operadores turísticos, salones de fiestas, centros culturales, gimnasios, natatorios y actividades deportivas afines, y del transporte escolar, afectados por las medidas dispuestas en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, implementando reducciones, suspensiones y facilidades de pago en concepto de tasas y derechos municipales.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18989 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24823

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18987, y

Considerando

Que mediante la misma se reconoce de legítimo abono y autoriza el pago de una deuda a favor de las personas que se indican en la norma de marras, por los servicios prestados como operadores, en el marco del Convenio Operadores de Calle, suscripto con la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de 2017.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-18987 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24838

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 1423/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2020

Déjase expresamente establecido que la Unidad Ejecutora correcta del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias, dependencia en la cual se designó a las agentes **YARA FRANCIS GONZALEZ DE MARTINEZ** – Legajo N° 35.231/1 y **DALMA EMILIANA MARTINEZ** – Legajo N° 35.232/1 es **U.E. 11-00-0-0-5-00**, y no como se consignó en el Artículo 2° del Decreto N° 1304/2020

Decreto N° 1429/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2020

Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **DIANA MÓNICA MARÍA BURGOS** (Legajo N° 18.905/60 - CUIL 27-13089071-2) al cargo de DIRECTOR DE 1era. ENSEÑANZA INICIAL- 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01 – N° de Orden 677) en el Jardín de Infantes N° 4 "Rita L. de Victoria" – U.E. 08-00-0-2-1-04, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1430/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2020

Acéptase, a partir del 20 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **DIANA MÓNICA MARÍA BURGOS** (Legajo N° 18.905/60 - CUIL 27-13089071-2) al cargo de DIRECTOR DE 1era. ENSEÑANZA INICIAL- 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01 – N° de Orden 677) en el Jardín de Infantes N° 4 "Rita L. de Victoria" – U.E. 08-00-0-2-1-04, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Decreto N° 1431/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/09/2020

Designase a la agente **LILIANA BEATRIZ IZURIETA** (Legajo N° 16.574/67 – CUIL 27-170474304) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de CAMPO DE LA PRÁCTICA IV Y HERRAMIENTA DE LA PRACTICA con TRES (3) módulos semanales (C.F. 9-86-03-01), con carácter Interino, a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte" (U.E. 08-00-0-2-3-17).

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Salud, solicita la rectificación de los Decretos N° 1478/17 - Art. 4°, N° 2431/17 - Art. 3°, N° 3040/17 - Art. 1°, N° 1281/18 - Art. 4°, N° 2530/19 - Art. 1°, N° 0829/2020 - Art. 2° y N° 0830/2020 - Art. 2°; y

Considerando

Que requiere no conste en los artículos mencionados la obligatoriedad de cumplir una guardia de nueve (9) horas dentro del modulo horario, como así tampoco "que integren el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución 595/01 y sus modificatorias".

Que solicita además se excluya el horario nocturno en los Decretos N° 3040/17 - Art. 1° y N° 0829/2020 - Art. 2° y en el Decreto N° 1281/18 - Art. 4°, se deje establecido que el módulo horario será realizado en consultorio de los CAPS de la Secretaría de Salud y no en CONIN como establece el mismo.

Que ello surge a raíz de la presentación realizada por los agentes involucrados en esta situación, Roxana Daniela Taita - Legajo N° 33.297/1, María Florencia Tittarelli - Legajo N° 33.520/1, María Clara Perez D'ambrosio - Legajo N° 33.671/1, Noelia Beatriz Oro - Legajo N° 34.064/1, Estefanía Siebenhaar - Legajo N° 34.809/1, Iván Marcelo Montaña - Legajo N° 35.144/1 y Ronald Omar Quimi Ramos - Legajo N° 35.206/1, obrante a fs. 1.

Que evaluada la referida presentación, la Secretaría de Salud, manifiesta que es necesario regularizar tal situación.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar los artículos de los actos administrativos mencionados mediante los cuales se designó a los agentes en cuestión, dejando establecido que a partir de la notificación del presente, su designación será de acuerdo a lo solicitado.

Que se ha detectado un error en el Artículo 6° del Decreto N° 2743/19 - imputación presupuestaria - siendo lo correcto: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - UER 8 - F.Fin. 1-3-0, por lo que corresponde su rectificación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación de la agente **ROXANA DANIELA TAITA** (Legajo N° 33.297/1 - CUIL 27-32441205-6), será en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-63-05 - 18 horas semanales - N° de Orden 7748), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en consultorio en horario vespertino, y no como se consignó en el artículo 4° del Decreto N° 1478/2017.

ARTÍCULO 2°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación de la agente **MARIA FLORENCIA TITTARELLI** (Legajo N° 33.520/1 - CUIL 27-30876082-6), será en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-63-05 - 18 horas semanales - N° de Orden 7749) - con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en horario vespertino, y no como se consignó en el Artículo 3° del Decreto N° 2431/2017.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación de la agente **MARIA CLARA PEREZ D'AMBROSIO** (Legajo N° 33.671/1 - CUIL 27-32668155-0), será en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-64-05 - 24 horas semanales - N° de Orden 7050), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino, y no como se consignó en el Artículo 1° del Decreto N° 3040/2017.

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación de la agente **NOELIA BEATRIZ ORO** (Legajo N° 34.064/1 - CUIL. 27-29321596-6), será en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-63-05 - 18 hs. semanales - N° de Orden 7875), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones como médica pediatra en los Caps de la Secretaría de Salud, en horario matutino y/o vespertino, y no como se consignó en el Artículo 4° del Decreto N° 1281/2018.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación de la agente **ESTEFANIA SIEBENHAAR** (Legajo N° 34.809/1 - CUIL. 27-31670575-3), será en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-65-05 - 30 horas semanales - N° de Orden 1344), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 11-01-1-0-2-00, para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino, y no como se consignó en el Artículo 1° del Decreto N° 2530/2019.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación del agente **IVAN MARCELO MONTAÑO** (Legajo N° 35.144/1 - CUIL. 20-20102761-7), será en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-65-05 - 30 hs. semanales - N° de Orden 20239), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino. **Así mismo, y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad para la Secretaría de Salud**, y no como se consignó en el

Artículo 2° del Decreto N° 0829/2020.

ARTÍCULO 7°.- Déjase expresamente establecido que a partir de la notificación del presente, la designación del agente **RONALD OMAR QUIMI RAMOS** (Legajo N° 35.206/1 – CUIL. 20-94774944-8), será en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como **MEDICO I** (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20240), con dependencia de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino. **Así mismo, y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad para la Secretaría de Salud**, y no como se consignó en el Artículo 2° del Decreto N° 0830/2020.

ARTÍCULO 8°.- Rectifícase el Artículo 6° del Decreto N° 2743/19, dejando expresamente establecido que corresponde: **Institucional: 1-1-1-01-08-000 – UER 8 - F.Fin. 1-3-0**, y no como se consignó en el mencionado Acto Administrativo.

ARTICULO 9°.- Los médicos pediatras nominados en los artículos precedentes, dejarán de integrar el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas, dentro de los términos de la Resolución N° 0595/01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por intermedio de la Dirección de Personal.

sbh

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1436/20

General Pueyrredon, 04/09/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el incremento de los módulos horarios de varios agentes, quienes cumplen funciones en la División Medicina General.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo N° de Orden 5778 y la conversión de los cargos N°s de Orden 6178, 7351 y 1353.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-0-0-05 – Institucional 1-1-1-01-08-000 - Programático 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 – UER 8 – DIVISION MEDICINA GENERAL.

N° O.	C.F.	Denominación
5778	2-98-63-07	Médico II

ARTÍCULO 2°- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

N° O.	C.F. baja	C.F. alta	Denominación
6178	2-17-63-05	2-17-64-05	Médico I

7351	2-17-63-05	2-17-64-05	Médico I
1353	2-17-64-05	2-17-65-05	Médico I

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la División Medicina General (U.E. 11-01-0-0-0-05), el módulo horario que a continuación se consigna:

- **MARIA LOURDES VIGNOLO** (Legajo N° 33.052/1 – CUIL 27-31958604-6).

DE: MEDICO I – C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales - N° de Orden 6178.

A: MEDICO I – C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales – N° de Orden 6178, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

- **NICOLAS ZANIER BEXIGA** (Legajo N° 32.096/1 – CUIL 23-29903719-9).

DE: MEDICO I – C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales - N° de Orden 7351.

A: MEDICO I – C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales – N° de Orden 7351, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

- **SABRINA ISABEL CENTENO** (Legajo N° 33.870/1 – CUIL 27-32104297-5).

DE: MEDICO I – C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales - N° de Orden 1353.

A: MEDICO I – C.F. 2-17-65-05 – 30 horas semanales – N° de Orden 1353, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1437/20

General Pueyrredon, 04/09/2020

Visto

el predio ubicado entre las calles Tres Arroyos, Garay, Gamal Abdel Nasser y Alberti, identificado catastralmente como Circ. VI, Sección A, Chacra 80, Parcela 10a, y

Considerando

Que la Municipalidad se encuentra haciendo uso y goce del inmueble indicado, a través del emplazamiento de galpones destinados como deposito de distintas dependencias municipales.

Que resulta necesario determinar el funcionario responsable de la intendencia de la propiedad, el cual tendrá a su cargo la custodia, administración, seguridad, iluminación, limpieza y mantenimiento del predio.

Que asimismo es procedente establecer la asignación de los espacios allí existentes a distintas dependencias municipales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase a la Secretaría de Seguridad, la intendencia del predio ubicado entre las calles Tres Arroyos, Garay, Gamal Abdel Nasser y Alberti, identificado catastralmente como Circ. VI, Sección A, Chacra 80, Parcela 10a.

ARTÍCULO 2°.- Asignase los espacios ubicados en el predio mencionado en el Artículo precedente, detallados en el croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente, a las dependencias que seguidamente se indican:

- Galpón I y III: Secretaría de Seguridad
- Galpón II: Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comuníquese a las dependencias involucradas.

BONIFATTI OROQUIETA MONTENEGRO

Decreto N° 1438/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/09/2020

Déjase expresamente establecido que el CUIL correcto de la agente **MARÍA EMILIANA CASTRO** (Legajo N° 28.915/2), es **27-30506376-8**, y no como se consignó en el Artículo 2° del Decreto N° 1287/2020.

Decreto N° 1448/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

la comunicación efectuada por el Ente Municipal Servicios Urbanos, informando que el día 13 de Agosto de 2020 se ha producido el deceso del agente ORTIZ, CARLOS PEDRO – Legajo N° 20217/1, y

Considerando

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507, corresponde el pago del subsidio por fallecimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 13 de agosto de 2020, al agente ORTIZ, CARLOS ALBERTO - Legajo N° 20217/1 - CUIL 20-13000206-5 quien se desempeñaba como CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) Módulo 50 horas semanales – N° de Orden S 0435, en el Departamento Residuos (Planta de Reciclado) dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 40/100 (\$ 355.912,40), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual generados en el año 2018, TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual generados en el año 2019 y VEINTIUN (21) proporcionales generados en el año en curso, según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago del Subsidio por Fallecimiento estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 4°.- Los importes resultantes del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 5°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle:

Artículo 2° a la partida 21-01-1-6-00 Beneficios y Compensaciones.-

Artículo 3° a la partida 21-01-1-5-00 Asistencia Social al Personal.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D`ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1449/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 480 - P - 2020, y

Considerando

Que en el mismo se tramita la renuncia presentada por la agente COLMAN, ALCIRA YOLANDA - Legajo N° 20266/2, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por Edad Avanzada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° inc a) de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

Que la Dirección de Personal informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios que contempla dicha ley.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de Octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente COLMAN, ALCIRA YOLANDA - Legajo N° 20266/2 CUIL 23-11819817-4 al cargo SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-74-01) - N° de Orden S 0615 - Módulo 45 hs. semanales, en el Departamento Administrativo dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por Edad Avanzada de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° Inc. a) de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase, el pago en concepto de anticipo jubilatorio, a partir del 1° de octubre de 2020, a la agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, de la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON 58/100 (\$ 46.901,58) valores vigentes al 1° de Septiembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial N° 12.950 y su modificatoria Ley N° 13.547.-

Imputación: U.E. 02-18-02-01-05-00 - Gest. 903- Act. 00-1-07-2-6-2-1

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse

las pautas salariales a la fecha de baja.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase, el pago al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE CON 66/100 (\$ 180.612,66), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual generados en el año 2019 y VEINTISEIS (26) días proporcionales generados en el año en curso., según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Vigente.-

Imputación: 01-01-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D`ANDREA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1184/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/09/2020

Otorgar, al agente **RAÚL EZEQUIEL PROASI**, Legajo N° 33.556/1, dependiente de la Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino" U.E. 08-00-0-2-5-09, el **ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO**, a partir del 18 de agosto de 2020, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Resolución N° 1189/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/09/2020

Reconocer la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICO DE INSPECCIÓN, al agente **MARIANO SUASNABAR** (Legajo N° 30.891/1 – Administrativo Inicial – C.F. 5-02-74-01), durante el período comprendido entre el 10 y el 14 de agosto de 2020, inclusive, con motivo de haber hecho uso de licencia premio por presentismo el agente Julio Cesar Greco (Legajo N° 18.803/1).

Resolución N° 1191/20

General Pueyrredon, 09/09/2020

Visto

la Resolución N° 0854/20 y la Disposición N° 9/20 de la Secretaría de Educación, y

Considerando

Que resulta necesaria la cobertura de los cargos de conducción en los establecimientos educativos de los Niveles Secundario y Superior.

Que habiéndose agotado los listados oficiales vigentes resultantes de la inscripción virtual correspondiente a la Resolución 854/20 para la cobertura de los cargos de conducción

Que, por ello, es imprescindible establecer la reglamentación que regirá para la inscripción y cobertura de cargos de conducción, con carácter de excepción a la Ordenanza 20760, una vez agotados los listados oficiales y el procedimiento correspondiente tomando en cuenta la situación de distanciamiento preventivo y obligatorio

Que la presente reglamentación se aplicará como pautas de cobertura junto con la Resolución 239/2020 y solo el procedimiento de inscripción aquí explicitado regirá mientras duren los períodos de distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecidos por el gobierno nacional, provincial y municipal para el partido de Gral Pueyrredon, para aquellos docentes que no figuren en los listados de concurso y/o listados oficiales para la cobertura de cargos correspondientes a equipos de conducción de los diferentes niveles.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el reglamento y procedimiento de inscripción virtual para cubrir cargos de equipos de conducción para instituciones de Nivel Inicial, Secundario y Superior dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación, que se detalla como Anexo I de la presente, para aquellos docentes que no figuren en los listados de concurso y/o listados oficiales de cargos correspondientes a equipos de conducción de los diferentes niveles.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Formulario que se adjunta como ANEXO II - Planilla de Inscripción.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar.

ANEXO I

-

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA AQUELLOS DOCENTES QUE NO FIGUREN EN LOS LISTADOS DE CONCURSO Y/O LISTADOS OFICIALES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE EQUIPOS DE CONDUCCIÓN DE LOS NIVELES INICIAL, SECUNDARIO Y SUPERIOR DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRRREDON

1. Aquellos cargos de equipos de conducción que no hayan sido cubiertos en el primer llamado por docentes pertenecientes a listados de concurso y/o listados oficiales vigentes en 2020, serán publicados en llamados sucesivos por un período mínimo de tres (3) días en el sitio web oficial de la Secretaría de Educación: www.mardelplata.gov.ar/educación, con la leyenda que indique el número de llamado que corresponda.

2. Podrán inscribirse para cada asamblea que se publique, como aspirantes a cubrir cargos de conducción aquellos docentes titulares que reúnan las siguientes condiciones de acuerdo al cargo al que aspiran (cada inscripción vale solamente para la asamblea en la que se inscribe):

1. Para cubrir cargos de SECRETARIO de Nivel Secundario, Interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación Municipal se establecen como requisitos los siguientes, de acuerdo al presente orden:

1. Ser titular del Nivel/ Modalidad del cargo al que aspira. (Por excepción no se exigirá un mínimo de módulos)

2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente

3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción

4. Se considerará por excepción 4 (cuatro) años de antigüedad de desempeño docente en el Nivel/Modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.

5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado

6 Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo

al que aspira de acuerdo con la reglamentación

vigente Ordenanza 20760

2. Para cubrir el cargo de DIRECTOR Y VICEDIRECTOR de E.S.M.E.T. Interino y/o suplente en el establecimiento dependiente de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon se establecen como requisitos los siguientes :

1. Ser titular del Nivel y la institución del cargo al que aspira (Por excepción no se exigirá un mínimo de módulos)

2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente

3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción

4. Se considerará por excepción un mínimo de 6 (seis) años de antigüedad de desempeño docente en el nivel/modalidad del cargo al que aspira en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.

5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.

6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760

3. Para cubrir cargos de DIRECTOR de Nivel Superior interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon se establecen como requisitos los siguientes:

1. Ser titular en el Nivel y la institución del cargo al que aspira. (Por excepción no se exigirá un mínimo de módulos)
 2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
 3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
 4. Poseer una antigüedad de seis (6) años de desempeño docente en el Nivel Superior, en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
 6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760..

4. Para cubrir cargos de SECRETARIO de Nivel Superior Interino y/o suplente en establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación Municipal se establecen como requisitos los siguientes:

1. Ser titular del Nivel y la institución del cargo al que aspira. (Por excepción no se exigirá un mínimo de módulos)
 2. Poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón docente.
 3. Revistar en condición de servicio activo en la docencia municipal a la fecha de la inscripción.
 4. Poseer una antigüedad mínima de cuatro (4) años de desempeño docente en el Nivel Superior, en el Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta su situación de revista.
 5. Haber merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en los que hubiese sido calificado.
 6. Reunir los demás requisitos exigidos para el cargo al que aspira de acuerdo con la reglamentación vigente Ordenanza 20760.
3. En caso de que no se presenten aspirantes para los cargos de DIRECTOR y VICEDIRECTOR Interino y/o suplente de E.S.M.E.T se utilizará para la cobertura de los mismos los listados oficiales vigentes al día de la fecha correspondiente al Nivel Secundario de Escuelas Orientadas.
 4. En caso de que no se presenten aspirantes para los cargos de DIRECTOR y SECRETARIO de Nivel Superior interino y/o suplente se podrán inscribir al mismo docentes titulares de otros establecimientos del mismo Nivel en tanto cumplan con los requisitos establecidos en los ítems 2.3 y 2.4
 5. Los docentes que reúnan las condiciones para la cobertura de los cargos podrán completar la Planilla de Inscripción que como Anexo II forma parte de la presente y enviarla dentro de los horarios establecidos para el cargo informado en la publicación a la casilla de correo correspondiente al nivel.

Nivel Secundario: mlgomez@mardelplata.gob.ar

Nivel Superior: knichelmann@mardelplata.gob.ar

6. En el **ASUNTO** del mail deberá registrarse: **Nombre del cargo + fecha establecida para envío de correo informado en la publicación + Apellido y nombre del interesado** (por ejemplo: *Secretaría EMES - 12-09-20 - Pérez, Esteban*).
7. Desde la SEM se confirmará la recepción del mail.
8. Las inscripciones recibidas se enviarán al TCD, quien confeccionará el orden de mérito considerando la antigüedad a la fecha de inscripción de la asamblea y la clasificación de títulos y antecedentes al 01/03/2020. El orden se publicará en el sitio web: www.mardelplata.gob.ar/educación por 2 dos días para que los interesados efectúen las observaciones que crean convenientes. Una vez liberados los listados se publicarán indicando los horarios de asistencia de los aspirantes a la cobertura de los cargos.
9. Los interesados concurrirán individualmente en el horario preestablecido para la elección de cargo.
10. Los docentes citados asistirán en el horario convenido respetando las medidas del distanciamiento social, preventivo y obligatorio (uso de barbijo y distanciamiento social) y presentando la Declaración Jurada de Cargos (Anexo III de la Resolución N° 239/20)
11. Se considerará durante este período el sitio web oficial de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon como la vía de comunicación formal para lo referido a Asambleas para toma de cargos/horas/módulos.
12. Las pautas y condiciones de inscripción regirán de acuerdo con la Resolución 239/2020 y las pautas de cobertura establecidas en la presente disposición.
13. El procedimiento aquí establecido regirá mientras duren los períodos de distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecidos por el gobierno nacional, provincial y municipal para el partido de Gral Pueyrredon.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N° 1191

ANEXO II

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

LOS ASPIRANTES A CARGOS JERÁRQUICOS
DEBEN SER **TITULARES** DEL SEM

Apellido y Nombres:

Legajo N° DNI N°

Complete el formulario atentamente

Cargo Titular que posee en el Nivel/Institución del cargo al que aspira:.....

Antigüedad en el Nivel del cargo al que aspira:.....

Marcar con X según corresponda a su situación:

<input type="checkbox"/>	<i>Listado de Concurso Vigente</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Listado Oficial del Nivel/modalidad vigente a la fecha del acto público</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Aspirante titular fuera de los listados</i>

TELÉFONO FIJO:.....MÓVIL:.....

Mail:.....

<p><i>Manifiesto mi voluntad de tomar el cargo de</i></p> <p>.....</p> <p><i>correspondiente a la toma de cargos/horas prevista para fecha</i></p> <p>.....</p>

Dejo constancia que he tomado conocimiento de las pautas establecidas en la Disposición N° 10 /20 y Resolución 239/2020 de la Secretaría de Educación.

Mar del Plata,

SE SUGIERE EFECTUAR UNA LECTURA DETALLADA DE LAS PAUTAS ANTES DE COMPLETAR LA INSCRIPCIÓN

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

CARGO / MATERIA: _____

Apellido y Nombres: _____ Legajo Mun. N°: _____ CUIL _____ Edad: _____

Fecha y Lugar de Nacimiento: ____/____/____ Teléfono _____ Mail: _____ ***Sí es extranjero: ¿Ha regularizado su situación?*** _____

Dejo constancia que resido en el Partido de General Pueyrredon y declaro mi domicilio: _____ Ciudad: _____ ***¿Percibe subsidio o seguro de desempleo?*** _____

- ¿Cuántos cargos / horas cátedra / módulos ejerce, al día de la fecha, en cualquier jurisdicción? ¿Goza del beneficio jubilatorio en alguna jurisdicción? - ----- - ¿Renunció, durante el año en curso, a cargo / horas cátedra / módulos en el S.E.M.? _____

Declaro bajo juramento mi situación de revista y horarios de prestación de servicios en los **distintos empleos que desempeño (docentes y no docentes)**:

Empleo no docente	Jurisdicción			Nivel (Inic. / Prim. / Establecimiento / Secun. / Sup. / FP)	Cargo	Situación de Revista		Horario de prestación de servicios						BAJA (fecha)	
	Universidad	Gestión Estatal	Gestión Privada			Gestión Municipal	Tit. / Tit Int. / Int. Mun / Prov / P4 / Sup. / Prov. Mun	Total (hs. / mód.)	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes		Sábado

Tomo conocimiento de la Resolución vigente que establece las normas que rigen en las asambleas para las designaciones de personal docente interino y suplente, en los distintos niveles y modalidades de la enseñanza durante el presente ciclo lectivo, y acepto las mismas que se detallan como ANEXO I.

Art. 6- El docente deberá concurrir a la Asamblea con la declaración jurada -publicada en la página web oficial de la Secretaría de Educación- de cargos/horas/módulos, completa y actualizada al momento de efectuarse la designación para el cargo al que accede. No se considerarán las explicaciones orales y sólo se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por autoridad competente. Para quienes falsearan los datos en la declaración jurada se aplicarán las sanciones previstas en la norma vigente.

Mar del Plata, _____ Firma y aclaración _____

Resolución N° 1197/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

Visto

el expediente n° 4386/1/2013 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Libres del Sud s/n° entre las calles Valencia y Av. Constitución, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 154-B, Fracc. 00, Parcela 0005 A, y

Considerando

Que con fecha 12 de Abril de 2013, el Ente de Obras y Servicios Urbanos realiza una inspección en el predio ubicado en calle Libres del Sud s/n entre las calles Valencia y Av. Constitución, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que sin perjuicio de que no consta en estos obrados dictamen emitido por parte del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la Dirección de Dictámenes informa que es imprescindible el inmediato accionar de la Municipalidad ante la falta de higiene en el inmueble en cuestión, máxime cuando de las presentes actuaciones se observa el cumplimiento de la totalidad de los recaudos de ley.

Que con fecha 30 de Abril de 2013, 03 de Enero de 2018 y 04 de Julio de 2018 fueron diligenciadas cédulas de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intimó a la higienización y colocación y conservación de cerco y acera del predio en cuestión.

Que mediante Acta de Inspección n° 089197 con fecha 02 de enero de 2018, n° 101281 de fecha 03 de Mayo de 2018 y n° 53783 de fecha 26 de Noviembre de 2018 de a Dirección General de Inspección General informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene, sin cerco perimetral, pasto alto en el terreno y acera.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2018, se notificó del Acta de Constatación n° 694288 al titular del inmueble, y mediante Acta de Inspección Serie A n° 04661 y n° 21759 de fecha 18 y 17 de Junio de 2020 respectivamente la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio la situación no ha sido modificada, y el lote se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 33 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en calle Libres del Sud S/N entre las calles Valencia y Av. Constitución designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 154-B, Fracc. 00, Parcela 0005 A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

BONIFATTI

Resolución N° 1198/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

Visto

el expediente n° 7592/0/2014 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Italia n° 3054, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 258-A, Fracc. 00, Parcela 0028 y

Considerando

Que con fecha 12 de abril de 2018 se realizó Acta de Inspección n° 101652 en la que consta que concurrido a dicho predio se encuentra en estado de abandono, con maleza produciendo malos olores y presencia de roedores.

Que con fecha 13 de abril de 2018, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima al desmalezamiento, corte de césped, higienización en el interior de la propiedad, colocación y conservación en buen estado del cerco y acera del predio en cuestión.

Que con fecha 22 de junio de 2019, se notificó del Acta de Constatación n° 714269 al titular del inmueble, y mediante Acta de Inspección Serie A n° 21717 con fecha 23 de junio de 2020, la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio la situación no ha sido modificada, y dicho lote se encuentran en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 21 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la Italia n° 3054, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. C, Cod. 1, Manz. 258-A, Fracc. 00, Parcela 0028, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

BONIFATTI

Resolución N° 1199/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

Visto

el expediente n° 10072/3/2018 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Arrue n° 1463, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 054-E, Fracc. 00, Parcela 0008A y

Considerando

Que con fecha 22 de agosto de 2018, el Departamento Control de Espacio Público, realiza una inspección en el predio ubicado en la calle Arrue n° 1463 entre las calles 25 de Mayo y 9 de Julio, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que con fecha 23 de agosto de 2018, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima al desmalezamiento, corte de césped, higienización en el interior de la propiedad, colocación y conservación en buen estado del cerco y acera del predio en cuestión.

Que con fecha 30 de enero de 2019, se notificó del Acta de Constatación n° 697181 al titular del inmueble, y mediante Acta de Inspección Serie A n° 21723 la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio la situación no ha sido modificada, y dicho lote se encuentran en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 14 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Arrue n° 1463, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 054-E, Fracc. 00, Parcela 0008A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

BONIFATTI

Resolución N° 1200/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

Visto

el expediente n° 4734/4/2013 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle General Paz entre las calles Primera Junta y Rodríguez Peña, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 316-A, Fracc. 00, Parcela 0014, y

Considerando

Que con fecha 12 de Abril de 2013, el Ente de Obras y Servicios Urbanos realiza una inspección en el predio ubicado en calle General Paz entre las calles Primera Junta y Rodríguez Peña, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que sin perjuicio de que no consta en estos obrados dictamen emitido por parte del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la Dirección de Dictámenes informa que es imprescindible el inmediato accionar de la Municipalidad ante la falta de higiene en el inmueble en cuestión, máxime cuando de las presentes actuaciones se observa el cumplimiento de la totalidad de los recaudos de ley.

Que con fecha 03 de Mayo de 2013 y 12 de Junio de 2018 fueron diligenciadas cédulas de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a la higienización y colocación y conservación de cerco y acera del predio en cuestión.

Que mediante Acta de Inspección Serie A n° 21768 con fecha 23 de junio de 2020, la Dirección General de Inspección General informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene, con faltante de cerco y acera en mal estado.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 19 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en calle General Paz entre las calles Primera Junta y Rodríguez Peña, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. D, Cod. 1, Manz. 316-A, Fracc. 00, Parcela 0014, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

BB/da.

BONIFATTI

Resolución N° 1201/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

Visto

el expediente n° 1993/0/2017 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle 9 de Julio n° 3655, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Cod. 1, Manz. 018-B, Fracc. 00, Parcela 0016, y

Considerando

Que con fecha 13 de Febrero de 2020, la Dirección General de Inspección General, recibe una denuncia, mediante reclamo n° 9544/2020, indicando que el predio ubicado en calle 9 de Julio n° 3655 entre las calles 14 de Julio y 20 de Septiembre, se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que sin perjuicio de que no consta en estos obrados dictamen emitido por parte del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la Dirección de Dictámenes informa que es imprescindible el inmediato accionar de la Municipalidad ante la falta de higiene en el inmueble en cuestión, máxime cuando de las presentes actuaciones se observa el cumplimiento de la totalidad de los recaudos de ley.

Que con fecha 12 de Marzo de 2020 se dirige al lugar, y mediante Acta de Inspección Serie A n° 19410 la Dirección General de Inspección General informa que la acera se encuentra intransitable con faltante de baldosas e higiene.

Que con fecha 04 de Junio de 2020, fue diligenciada cédula de notificación al titular del inmueble, Sr. Rolando Domine, mediante la cual se intima a la higienización del predio en cuestión, en un plazo de diez (10) días corridos.

Que mediante Acta de Constatación n° 713686 y Acta de Inspección Serie A n° 19438 con fecha 02 de julio de 2020, de la Dirección General de Inspección General informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 23 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5, 6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en calle 9 de Julio n° 3655, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. D, Cod. 1, Manz. 018-B, Fracc. 00, Parcela 0016, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

BB/da.

BONIFATTI

Resolución N° 1203/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

Visto

el expediente n° 4528/2/18 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Almirante Brown n° 3364 entre las calles Salta y Jujuy, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Cod. 1, Manz. 84, Fracc. 00, Parcela 0004, y

Considerando

Que con fecha 06 de marzo de 2018, el Departamento de Espacio Público realiza una inspección en el predio ubicado en la calle Almirante Brown n° 3364 entre las calles Salta y Jujuy, indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que con fecha 13 de abril de 2018, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a la higienización, desmalezamiento, corte de césped y colocación y conservación de cerco y acera del predio en cuestión.

Que con fecha 22 de julio de 2019, se notificó del Acta de Constatación n° 705747 al titular del inmueble, y mediante Acta de Inspección Serie A n° 21754 de fecha 22 de Junio de 2020 la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio la situación no ha sido modificada, y el lote se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 11 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en calle Almirante Brown n° 3364 entre las calles Salta y Jujuy, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Cod. 1, Manz. 84, Fracc. 00, Parcela 0004, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

BONIFATTI

Resolución N° 1204/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

Visto

el expediente n° 2340/8/2016 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en calle Mugaburu n° 5762 entre las calles Roffo y Ortega y Gasset, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 126-A, Fracc. 00, Parcela 0002, y

Considerando

Que con fecha 07 de marzo de 2016, la Dirección de Obras Privadas realiza una inspección en el predio ubicado en la calle Mugaburu n° 5762 entre las calles Roffo y Ortega y Gasset, , indicando que el mismo se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que sin perjuicio de que no consta en estos obrados dictamen emitido por parte del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la Dirección de Dictámenes informa que es imprescindible el inmediato accionar de la Municipalidad ante la falta de higiene en el inmueble en cuestión, maxime cuando de las presentes actuaciones se observa el cumplimiento de la totalidad de los recaudos de ley.

Que mediante Acta de Inspección n° 095833 con fecha 09 de agosto de 2018, del Departamento Control de Espacios Públicos dependiente de la Dirección General de Inspección General informa que el lote se encuentra en malas condiciones de higiene, con presencia de roedores y malos olores atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 14 de agosto de 2018, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a la higienización desmalezamiento, corte de césped y colocación y conservación de cerco y acera del predio en cuestión.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, se notificó del Acta de Constatación n° 690353 y 690354 al titular del inmueble, y mediante Acta de Inspección Serie A n° 21727 de fecha 29 de Junio de 2020 la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio la situación no ha sido modificada, y el lote se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 22 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en calle Mugaburu n° 5762 entre las calles Roffo y Ortega y Gasset, designado catastralmente como Circ. 6,

Secc. B, Cod. 1, Manz. 126-A, Fracc. 00, Parcela 0002, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

BONIFATTI